Cód. DEF-DUP-03
DERFE-01

Procedimiento para la detección y baja de registros duplicados

Versión 1.2

7 de agosto de 2014

Revisiones

Fecha	Versión	Descripción	Autor
19.03.10	1.1	Creación del documento.	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Depuración y Verificación en Campo. Subdirección de Depuración en Campo.
16.11.10	1.1	Modificaciones al procedimiento producto de las observaciones de las áreas	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Depuración y Verificación en Campo. Subdirección de Depuración en Campo. Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Secretaría Técnica Normativa
25.11.10	1.1	Modificaciones al procedimiento producto de las observaciones de las áreas	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Depuración y Verificación en Campo. Subdirección de Depuración en Campo. Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD
07.08.14	1.2	Modificaciones al procedimiento con base a la nueva legislación del Instituto Nacional Electoral "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales" (LEGIPE)	Coordinación de Operación en Campo. Dirección de Depuración y Verificación en Campo. Subdirección de Depuración en Campo.

Contenido

Presentación 6
1. Marco Jurídico 8
2. Objetivos 9
3. Antecedentes de la depuración de registros duplicados 11
4. Consideraciones generales 13
5. Análisis de gabinete 15
5.1 Generación de grupos 15
5.2 Generación de duplas 16
5.3 Detección de duplas revisadas anteriormente 16
5.4 Análisis con elementos biométricos (AFIS y ABIS) 17
5.5 Asignación de estatus a partir de la comparación multibiométrica 17
5.6 Asignación de estatus mediante la comparación visual 18
5.7 Generación de insumos para campo 20
5.7.1 Cédula para Verificación en Campo y Devolución de Credencial 21
6. Operativo de campo 23
6.1 Recepción de insumos para campo 23
6.2 Verificación en campo 24
6.3 Captura de resultados de campo 25
6.4 Emisión de Ordenes de Baja 27
7. Exclusión de registros del Padrón Electoral 28
7.1 Recepción y validación de insumos. 29
7.2 Aplicación de bajas 29
7.3 Emisión de Orden de Baja 30
7.4 Generación de Listado Testigo de Bajas 31
7.5 Actualización de bases históricas 32
7.6 Resguardo documental 32
8. Notificación ciudadana 34
9. Seguimiento y control 35
10. Consideraciones a casos especiales 37

11. Diagrama del procedimiento 39

Anexos 44

Presentación

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), en cumplimiento de sus atribuciones, lleva a cabo la actualización y depuración del Padrón Electoral con la finalidad de que sólo se encuentren en los instrumentos electorales, los registros de los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

En el marco de las actividades inherentes a la depuración, se aplica el Programa para la Detección y Baja de Registros Duplicados, mediante el cual se realizan procesos que permiten verificar que cada elector aparezca registrado sólo una vez en los productos electorales.

En este sentido, el presente documento está dividido en once apartados, en los cuales se describen los procesos para realizar la detección, análisis y baja de aquellos registros confirmados como duplicados, conservando en los productos electorales el registro actual.

En el primer apartado se presenta el marco jurídico que norma la ejecución de las actividades de baja del Padrón Electoral de los registros confirmados como duplicados.

En el segundo apartado, se describe el objetivo general y los objetivos específicos del procedimiento.

En el tercer apartado, se aborda lo relativo a antecedentes de la depuración de registros duplicados.

En el cuarto, se presentan las consideraciones generales.

En el quinto apartado se presenta lo relativo al análisis en gabinete para la generación del universo de grupos, universo de duplas, análisis de la información mediante los elementos multibiométricos y generación de insumos de campo.

En el sexto apartado se presentan las actividades relacionadas con el operativo de campo referentes a la recepción de los insumos para la realización de entrevistas personalizadas, así como la captura de resultados y generación de órdenes de baja.

En el séptimo apartado se aborda lo relativo a la exclusión de registros del Padrón Electoral.

En el octavo apartado se señala lo correspondiente a la notificación ciudadana.

En el noveno apartado se presenta lo relativo al seguimiento y control.

En el décimo apartado se presentan las consideraciones a casos especiales.

Finalmente, en el décimo primer apartado se presenta el diagrama del procedimiento.

1. Marco Jurídico

El artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es un órgano ejecutivo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de carácter central, que se encarga en términos generales de la actualización y depuración del Padrón Electoral, de la expedición de la Credencial para Votar con Fotografía y de la emisión de las Listas Nominales de Electores.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) en el artículo 30, párrafo 2, refiere que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, son los principios rectores que rigen las actividades del Instituto Nacional Electoral, dentro de las cuales se encuentran las de actualizar y depurar el Padrón Electoral.

De igual manera, el ordenamiento legal antes citado establece en su artículo 132, párrafo 3, *"Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez"*.

Asimismo, los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral aprobados por el Consejo General mediante acuerdo CG347/2008, determinan en la Sección Tercera, Título III, las acciones a implementar para la detección y baja de registros duplicados.

2. Objetivos

Objetivo General

Identificar los registros de aquellos ciudadanos que aparecen inscritos en más de una ocasión en la base de datos del Padrón Electoral, determinar su plena correspondencia y, en su caso, aplicar la baja del registro anterior conservando en los productos electorales el registro más reciente.

Objetivos Específicos

- Aplicar criterios de búsqueda utilizando elementos de texto y biométricos en la base de datos del Padrón Electoral, para generar grupos de análisis de posibles duplicados.
- Realizar el análisis comparativo de los elementos biométricos de los posibles duplicados obtenidos, con la finalidad de definir su estatus.
- Realizar el análisis en gabinete mediante la comparación visual de las imágenes, con la finalidad de establecer el estatus correspondiente.
- Aplicar la baja del Padrón Electoral de aquellos registros que como resultado del análisis a través de los elementos biométricos o mediante la comparación visual en gabinete, se confirmen como Duplicados, conservando el registro con fecha de trámite más reciente.
- Verificar mediante visita domiciliaria, la situación de aquellos registros en los cuales persista la duda de la plena identidad.
- Efectuar el seguimiento y control de la recuperación de información en campo.

- Generar la orden de baja por duplicado (OBDup) de aquellos registros en los cuales se confirmó la plena correspondencia de la identidad mediante el operativo en campo.

- Aplicar las bajas del Padrón Electoral de aquellos registros confirmados como duplicados, conservando en la Base de Datos del Padrón Electoral el registro con fecha de trámite más reciente.

- Notificar al ciudadano cuyo registro fue dado de baja por duplicado.

- Remitir al Centro de Cómputo y Resguardo Documental la Orden de Baja por Duplicado (OBDup) y la Cédula para Verificación en Campo y Devolución de Credencial, de todos los registros excluidos de la base de datos por el concepto de Duplicado, para su digitalización y resguardo documental.

- Conformar bases nacionales históricas de registros identificados como duplicados, gemelos y ciudadanos diferentes.

3. Antecedentes de la depuración de registros duplicados

La continua mejora en los procesos relacionados con los mecanismos de identificación y verificación consistentes en evitar la incorporación al Padrón Electoral de registros que no deban estar incluidos en el mismo, por no cumplir con los requisitos establecidos por la ley, conllevó a que la aplicación del Procedimiento para la detección y baja de registros duplicados en su modalidad de etapa correctiva se haya reducido gradualmente a la confronta de duplas en gabinete y la verificación en campo, tanto a nivel nacional como en su aplicación en entidades con Proceso Electoral Local.

Es importante mencionar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha explorado nuevas alternativas para identificar a los ciudadanos que solicitan su incorporación o actualización al Padrón Electoral, por lo cual se han realizado una serie de acciones para la definición de nuevos criterios de selección de candidatos.

Derivado de esto, se realizó el análisis exhaustivo de casos de registros duplicados no identificados denominándoseles *Casos de estudio*, que conllevó a la elaboración de una propuesta con base en los resultados del análisis y en la evaluación de esta propuesta mediante una prueba piloto.

Una vez instrumentadas y concluidas dichas acciones y contando con la supervisión y participación de las representaciones partidistas se definieron 14 Nuevos Criterios de detección en el ámbito correctivo[1] (Anexo 1).

Con la definición de los 14 nuevos criterios para la selección de registros candidatos a duplicados en el Padrón Electoral, se tiene la posibilidad de continuar con la revisión integral de los universos no explorados, así como de los grupos específicos que no han sido considerados para su revisión.

[1] Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012.- Fortalecimiento del Esquema Operativo Actual. Programa Correctivo Permanente de Duplicados. Desarrollo del Programa en el contexto del Proceso Electoral Federal 2008-2009. Informe de Resultados. Versión 1.2.

Por otra parte, el 20 de diciembre de 2005 se llevó a cabo la firma del Contrato No. 154/2005, correspondiente a la Licitación Pública Internacional LPI-00100001-011/2005, para la "Adquisición de la Solución Integral de Identificación Multibiométrica para el Mejoramiento de la Calidad del Padrón Electoral", celebrado por el Instituto Federal Electoral y la empresa Sagem Défense Sécurité, S.A. (SAGEM).

Los principales objetivos de este proyecto fueron:

- ✓ Minimizar la posibilidad de ingreso o existencia de registros duplicados en la base de datos del Padrón Electoral mediante la integración de una solución multibiométrica como componente central del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) para realizar las tareas de Depuración, tanto preventiva como correctivamente, y que contribuya a asignar adecuadamente el tipo de trámite que realiza un ciudadano, así como también coadyuve a la evaluación de técnicas y metodologías para la identificación de posibles registros duplicados.

- ✓ Realizar la Depuración Correctiva de posibles registros duplicados en la base de datos aplicando la comparación de minucias de las huellas dactilares a los registros que al 15 de enero de 2006 contaban con las imágenes captadas de manera electrónica de las dos huellas de los dedos índices de los ciudadanos.

- ✓ Incrementar la capacidad de la Solución Multibiométrica de manera escalonada conforme se capte mayor número de registros con huella dactilar y contar con el mantenimiento y soporte necesario que permita mantener actualizada la solución y optimizar la configuración de criterios conforme se requiera.

4. Consideraciones generales

El procedimiento para la detección y baja de registros duplicados se aplicará de forma permanente, atendiendo la aplicación de las bajas en los siguientes periodos:

- ✓ En año de la Jornada Electoral Federal, se realizará la exclusión de los registros identificados como Duplicados, a más tardar el día 14 de abril.
- ✓ En entidades con Proceso Electoral Local, se realizará la exclusión de los registros identificados como Duplicados, considerando la fecha de corte para la generación del Listado Nominal definitivo, sin embargo, continuará el procesamiento para aplicar bajas en el Padrón Electoral Nacional, sin que éstas se vean reflejadas en el Padrón Electoral Local, hasta que sea liberado por la conclusión del proceso electoral respectivo.

Atenderá el comportamiento migratorio mediante el cual se observarán las entidades y municipios que mantienen relación poblacional con una marcada incidencia migratoria, tomando en cuenta las propuestas de cruces de información que proporcionen las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas, las cuales serán aprobadas por las Comisiones Locales de Vigilancia, quienes a su vez podrán realizar propuestas de cruces adicionales.

Los criterios de búsqueda serán revisados anualmente por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en observancia al numeral 140 de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral, a fin de garantizar los estándares de calidad y confianza que permitan identificar plenamente la correspondencia de dos o más registros de un mismo ciudadano para excluir del Padrón Electoral los registros confirmados como Duplicados.

Se analizará la eficiencia de los criterios para lo cual se contará con indicadores que permitan verificar su eficacia a partir de los resultados obtenidos en el ámbito correctivo, lo anterior, con la finalidad de adecuarlos, descartarlos o bien diseñar nuevos criterios de búsqueda de candidatos.

Los criterios de texto deberán considerar al menos los siguientes elementos:

- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- Entidad de nacimiento
- Sexo
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Margen de aplicación (Nacional, Entidad, Distrito, Municipio, Sección)

Se deberá considerar el uso de la metodología de calidad de datos en la selección de duplas por elementos de texto.

Para tener un seguimiento y control de la información se generarán reportes mensuales que permitan verificar el avance en cada una de las etapas del procedimiento.

Asimismo, se evaluará la operación del procedimiento en cada una de sus etapas y de ser necesario se realizarán las adecuaciones correspondientes, además de solicitarse los ajustes y/o modificaciones al sistema integrado a la plataforma del SIIRFE.

5. Análisis de gabinete

El análisis en gabinete estará a cargo de la Coordinación de Procesos Tecnológicos (CPT) a través de la Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (DO-CECYRD).

En primera instancia se realizará la conformación de duplas de presuntos duplicados a partir de la aplicación de los criterios de selección por texto (ver Anexo 1) y comparación por elementos biométricos (ver Anexo 2) en los ámbitos de Sección, Entidad y/o Nacional, descartando aquellas duplas analizadas en revisiones anteriores.

El análisis contemplará la comparación de las duplas por biométricos y en su caso, a través de revisores para la determinación de la situación que permita la aplicación de bajas de los casos confirmados, así como la definición de aquellas duplas que requieren de un análisis en campo.

5.1 Generación de grupos

Una vez delimitado el universo de análisis, la CPT a través de la DO-CECYRD procederá a conformar grupos de registros, así como a delimitar el volumen de registros a confrontar.

A partir del Padrón Electoral se aplicarán los criterios de búsqueda por texto de acuerdo con el nivel geográfico establecido, para obtener grupos de registros que por sus características correspondan con posibles casos de duplicados. Cada grupo estará conformado al menos por dos registros del Padrón Electoral.

5.2 Generación de duplas

Conformados los grupos de registros, se procederá a generar duplas de registros a comparar considerando que cada registro deberá ser comparado uno a uno con todos los registros que integran el grupo.

5.3 Detección de duplas revisadas anteriormente

Una vez que se hayan generado las duplas y previo a la comparación se deberán descartar aquellas que involucren registros que se encuentren en los siguientes supuestos.

- ✓ Duplas que en la base de datos histórica presentan un dictamen de gabinete de ciudadano diferente.
- ✓ Duplas que fueron remitidas a campo para confirmación de la situación de duplicidad.
- ✓ Duplas que contengan la categoría de Gemelo (información levantada en el Módulo de Atención Ciudadana al momento de realizar el trámite, la cual estaría sujeta a la disposición de dicha información en la base de datos del Padrón Electoral).

Lo anterior, con el propósito de que con base en esta información se descarte de ser el caso, la dupla correspondiente del universo de revisión y se realice la actualización de la base histórica de estos registros.

5.4 Análisis con elementos biométricos (AFIS y ABIS)

Una vez conformadas las duplas de registros, se procederá a aplicar los elementos multibiométricos (AFIS y ABIS), con la finalidad de identificar aquellos registros que presenten igualdad (HIT) en las fotografías y huellas digitales que se recabaron al momento de que el ciudadano solicitó su trámite en el Módulo de Atención Ciudadana

5.5 Asignación de estatus a partir de la comparación multibiométrica

Como resultado del análisis a través de los elementos multibiométricos, se asignarán los siguientes estatus:

1.- Las duplas que presenten la condición de igualdad derivado de que dieron resultado de HIT por ambos biométricos (doble HIT) de acuerdo con los criterios señalados en el Anexo 2 previamente establecido, serán catalogadas con el estatus de registros **"Duplicados"** y se procederá a aplicar las bajas respectivas de la base de datos del Padrón Electoral, conservando el registro más reciente.

2.- Las duplas que den resultado de NO HIT por ambos biométricos (doble NO HIT) serán catalogadas como "Ciudadanos Diferentes", de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo 2, los cuales no será necesario corroborar mediante la comparación visual.

3.- Para aquellas duplas en las cuales no se obtenga un resultado de doble HIT o doble NO HIT, no se cuente con las imágenes o bien, la huella o la imagen no cumpla con los estándares de calidad que permitan su comparación serán catalogadas como "Para comparación visual".

La dupla de registros será analizada por los Revisores mediante la comparación de las características del rostro y los datos del texto, a través del sistema determinado para la comparación visual.

4.- Las duplas que se confirmen como Duplicados y en las cuales se observen variaciones en los datos que cumplan con alguno de los criterios para su análisis a través del "Procedimiento para el tratamiento de registros y trámites con datos personales irregulares", se les dará tratamiento de acuerdo con dicho procedimiento.

Asimismo, las duplas en las que se confirme que se trata de ciudadanos diferentes y en los cuales se presente igualdad en los datos de texto correspondientes al nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, se considerarán como presuntos datos personales irregulares por posible usurpación de identidad y se analizarán a través del "Procedimiento para el tratamiento de registros y trámites con datos personales irregulares".

5.6 Asignación de estatus mediante la comparación visual

Para aquellas duplas de registros que como resultado del análisis mediante los elementos multibiométricos no fue posible determinar una situación de duplicidad o de ciudadano diferente, se procederá a realizar su análisis visual a través del sistema determinado para la comparación de imágenes, utilizando los elementos de texto y rostro.

El análisis de las duplas se realizará mediante Revisores, los cuales serán los encargados de analizar una a una las duplas de registros principalmente en el análisis de rostros y apoyándose de los elementos de Firma, Clave de Elector, Nombre Completo, Domicilio, Lugar y Fecha de Nacimiento, y los datos de Entidad, Distrito, Municipio y Sección descritos en el Anexo 3.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo 3, y como resultado de la revisión por parte de los Revisores se catalogarán las duplas de acuerdo con el estatus correspondiente, considerando que dicho resultado será respaldado no sólo con los con elementos que integran la dupla, sino además con aquellos datos que permitan identificar al revisor responsable de asignar el estatus (clave de usuario), de acuerdo a:

- ***Posibles registros duplicados:***

a) **Duplicados**: Registros en los cuales se confirma la plena correspondencia de la identidad. Se aplicará la baja correspondiente de los instrumentos electorales conservando el registro más reciente.

b) **Presuntos Gemelos**: Se asignará este estatus a los registros que contienen datos similares, pero se determina que son gemelos. Esta situación deberá ser corroborada a través de entrevista personalizada.

c) **Ciudadanos Diferentes**: Registros que presentan datos similares, pero que corresponden a personas distintas. Se realizará la actualización de la base histórica correspondiente.

d) **A campo**: Registros en los cuales se tiene duda de la correspondencia de la identidad. La situación registral de los registros involucrados deberá ser corroborada a través de entrevista personalizada.

En este universo no se incluirán los registros en los cuales se observen variaciones en los datos que cumplan con alguno de los criterios para su análisis a través del Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares, ya que éstos se catalogaron como “Datos personales presuntamente irregulares” y se atenderán de acuerdo con lo que establece el inciso e).

- ***Posibles registros con datos personales irregulares:***

e) **Datos personales presuntamente irregulares**: Registros confirmados como Duplicados, pero en los cuales se observan variaciones en los datos que cumplen con alguno de los criterios establecidos para su análisis a través del Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares. A estos casos se les dará seguimiento a través de dicho procedimiento.

f) **Datos personales presuntamente irregulares (Posible usurpación de identidad)**: Las duplas en las que se confirme que se trata de ciudadanos diferentes y en los cuales se presente igualdad en los datos de texto correspondientes al nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, se considerarán como presuntos datos personales irregulares por posible usurpación de identidad y se analizarán a través del "Procedimiento para el tratamiento de registros y trámites con datos personales irregulares".

El resultado del análisis en gabinete de las duplas será uno de los insumos que permita mantener actualizada la base histórica de duplas comparadas de cada uno de los estatus antes referidos.

5.7 Generación de insumos para campo

Concluido el análisis de los universos respectivos, la CPT a través de la DO-CECyRD procederá a generar los archivos de impresión de las **"Cédulas para Verificación en Campo y Devolución de Credencial"** (Anexo 4) de los registros catalogados como "Presuntos Gemelos" y "A campo", identificando cada archivo por proceso y nivel de aplicación, para su posterior entrega a la COC a través de la DDVC.

Asimismo, se generarán los archivos de los listados nominativos y estadísticos identificados por proceso, nivel de aplicación y estatus.

5.7.1 Cédula para Verificación en Campo y Devolución de Credencial

Para la realización de las entrevistas personalizadas, se contará con la **"Cédula para Verificación en Campo y Devolución de Credencial"** (Anexo 4), que contendrá:

- **Cintillo de identificación**. - Se compone del logotipo de la Institución, nombre del programa, nombre de la cédula, código de barras y folio de la cédula.

- **Cintillo de tipo de cédula**. - Se identificará el estatus asignado por el Revisor en el análisis mediante la comparación visual de acuerdo con: Verificación en Campo o Presuntos Gemelos, según sea el caso y la fecha de la generación de la cédula.

- **Apartado de Registro Anterior y Registro Actual**. - Se conforma de las imágenes, No. Consecutivo, Folio Nacional, y datos respectivos a verificar, los cuales son: Nombre Completo, Domicilio, Municipio, Localidad, Clave de Elector, Edad, Sexo, Entidad, Distrito, Sección y Manzana.

- **Apartado de Fecha de la visita**. - Se deberán de registrar las fechas en las que se acude al domicilio a realizar las entrevistas (tres visitas)

- **Apartado de Situación de la entrevista**. - Se deberá de registrar si se localizó al ciudadano en cuestión; la causa de no localización; si los registros corresponden al ciudadano en cuestión y si se recuperó la CPV.

- **Apartado de causa de no recuperación de la CPV**. - Se deberá de registrar la causa de la no recuperación de la CPV.
- **Apartado de registro de la Clave de Elector del registro anterior**. - Se deberá de registrar la Clave de Elector.
- **Apartado Datos del informante**. - Se debe de registrar quien proporciona la información asentando el parentesco con el ciudadano en cuestión, nombre completo y firma.
- **Apartado del Verificador de Campo**. - Se debe de registrar el nombre completo y firma del Verificador de Campo.
- **Apartado del Vo. Bo. de la Vocalía del RFE de la JDE**. - Se debe de registrar el nombre completo y firma del VRFE.
- **Apartado de Declaratoria**. - Fundamento legal
- **Apartado comprobante de Devolución de la Credencial para Votar**. - Se requisitará en aquellos casos en los cuales se confirme que los registros son Duplicados, a efecto de recoger la Credencial para Votar del Registro Anterior.

6. Operativo de campo

Como resultado del análisis de gabinete que realice la CPT a través de la DO-CECYRD y para aquellos casos en los cuales se requiera verificar la situación registral de los ciudadanos involucrados a través de la visita domiciliaria correspondiente, se generarán los insumos de campo respectivos.

6.1 Recepción de insumos para campo

La COC a través de la DDVC recibirá los insumos de campo, para su distribución a las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas de acuerdo con:

- ✓ Archivos de impresión de las Cédulas para Verificación en Campo y Devolución de Credencial, identificadas por proceso, nivel de aplicación y estatus.
- ✓ Archivos de los listados nominativos identificados por proceso y nivel de aplicación.
- ✓ Archivos de los estadísticos identificados por proceso, nivel de aplicación y EDMS.

Con base en estos insumos, la DDVC procederá a validar la información contenida en los archivos con respecto a los listados nominativos y estadísticos y en caso de existir diferencias al respecto, solicitará las aclaraciones correspondientes.

Posteriormente, se pondrán a disposición de las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas/Vocalías del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas los insumos antes descritos a través del sistema, con la finalidad de que se realicen las acciones correspondientes para la realización de las entrevistas personalizadas en cada entidad federativa.

6.2 Verificación en campo

Las Vocalías del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas serán las encargadas de efectuar la impresión de las "Cédulas" a través del sistema, para proceder a la organización del operativo de campo.

Para aquellos casos en los cuales el volumen de impresión sea alto, se solicitará la generación a un Centro de Impresión.

En este sentido, las visitas domiciliarias se efectuarán en el domicilio correspondiente al registro más reciente, sin embargo, en caso de que en ese domicilio no se logre obtener la información que permita definir la situación registral del ciudadano en cuestión, se deberá acudir al domicilio del Registro Anterior siempre y cuando éste se localice en el mismo distrito.

En caso de que el domicilio del Registro Anterior no se localice dentro del mismo distrito electoral se remitirá la Cédula al distrito involucrado, a efecto de que se realice la entrevista correspondiente.

Se contará con la ***"Invitación Ciudadana para la Devolución de la Credencial para Votar"*** (Anexo 5), la cual será requisitada para aquellos casos en los cuales se confirme que ambos registros corresponden al mismo ciudadano y éste indique que cuenta con la Credencial para Votar anterior, pero se niega a devolverla.

En los casos en los cuales se informe que el ciudadano en cuestión "falleció", se deberá corroborar la condición de duplicidad y posteriormente se requisitará la ***"Cédula para captar datos de ciudadanos fallecidos"*** (Anexo 6), tal como se establece en el ***"Procedimiento alterno para dar de baja del Padrón Electoral los registros de ciudadanos fallecidos"***, con lo que se garantizará excluir ambos registros del mismo ciudadano de los productos electorales.

6.3 Captura de resultados de campo

Como resultado de las visitas domiciliarias se contará con las Cédulas requisitadas, a las que se deberá realizar la validación de la información contenida de acuerdo con:

- Verificar el correcto llenado de la Cédula de acuerdo con los pases señalados y que la información contenida sea congruente.
- Para aquellos casos en los cuales el informante adecuado indicó que el ciudadano en cuestión falleció, se deberá contar con la "Cédula para captar datos de ciudadanos fallecidos" debidamente requisitada.
- Cuando se confirme que las fotografías y datos corresponden al mismo ciudadano (registros duplicados) y éste devolvió la Credencial para Votar del Registro Anterior, se deberá verificar que se haya entregado al informante el comprobante de devolución de credencial. Asimismo, la clave de elector de la credencial recuperada deberá estar registrada en el apartado correspondiente.
- La Credencial para Votar recuperada deberá estar inhabilitada con un corte triangular a la altura de la fotografía, cuidando de no dañar el código de barras bidimensional y el OCR.

- En aquellos casos en los cuales el ciudadano o el informante se haya negado a devolver la Credencial para Votar, se contará con copia de la “Invitación” debidamente requisitada.

Una vez validada la información, se contará con la captura de los resultados a través del sistema, de acuerdo con los estatus obtenidos a través de las visitas domiciliarias.

- ✓ **Duplicados**.- Registros en los cuales se confirma la plena correspondencia de la identidad. Se solicitará la baja correspondiente de los instrumentos electorales conservando el registro más reciente.
- ✓ **Datos Personales Irregulares (Posible usurpación de Identidad)**.- Registros en los cuales se determina una posible usurpación de identidad. Se les dará tratamiento a través del Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares.
- ✓ **Gemelos**.- Registros que contienen datos similares, pero se determina que son gemelos. Se realizará la actualización de la base histórica correspondiente.
- ✓ **Ciudadanos Diferentes**.- Registros que presentan datos similares, pero que corresponden a personas distintas. Se realizará la actualización de la base histórica correspondiente.
- ✓ **Sin respuesta por causa**. - Registros en los cuales no se realizó la entrevista derivado de que no se localizó al ciudadano o bien un informante adecuado, que proporcionará los datos correspondientes. Se conservará el estatus de gabinete y se atenderá lo siguiente:

- Estatus de gabinete “Presuntos Gemelos”.- Se realizará la actualización de la base histórica correspondiente. Los registros involucrados no serán afectados.

- Estatus de gabinete “A campo”.- No se afectará el registro y se catalogará como Ciudadano Diferente.

6.4 Emisión de Ordenes de Baja

De todas aquellas Cédulas trabajadas en campo y cuyo resultado haya sido registros identificados como Duplicados, se generará la ***“Orden de Baja por Duplicado OBDup-Campo”*** (Anexo 7), la cual deberá ser signada por el Vocal del RFE adscrito a la Junta Local Ejecutiva de la entidad federativa donde se aplicó la baja del Padrón Electoral.

Una vez realizada la impresión de las OBDup, el Vocal del RFE de la Junta Local Ejecutiva dará su Vo.Bo. y solicitará de manera electrónica a la COC a través de la DDVC, la baja de los registros identificados como Duplicados.

Posteriormente, la COC a través de la DDVC remitirá la información a la CPT a través de la DO-CECYRD, para que se apliquen las bajas correspondientes. La información que se remitirá deberá incluir los datos que fueron captados en el cuestionario aplicado al ciudadano a través de la “Cédula para Verificación en Campo y Devolución de Credencial”.

Las OBDup impresas se remitirán semestralmente al CECYRD para avalar la exclusión de los registros, conjuntamente con la “Cédula para Verificación en Campo y Devolución de Credencial”, para su digitalización y resguardo documental, de acuerdo con lo establecido en la sección 7.6 del presente procedimiento.

7. Exclusión de registros del Padrón Electoral

La CPT a través de la DO-CECYRD realizará el análisis de los registros confirmados como Duplicados, para proceder a las bajas de los productos electorales, conservando el registro más reciente.

Es importante mencionar, que al momento de la aplicación de la baja del registro del Padrón Electoral se realizará un último análisis para determinar cuál de los elementos de la dupla corresponde al último trámite realizado por el ciudadano, situación que podría propiciar que el registro dado de baja no corresponda con el referido en la información de la orden de baja remitida en su momento.

Lo anterior, derivado de que el ciudadano realizó un trámite para solicitar su Credencial para Votar para cualquiera de los dos registros vigentes en el Padrón Electoral, en el lapso comprendido entre el momento de la emisión de la Cédula para Verificación en Campo y Devolución de Credencial (a partir de la cual se emite la orden de baja) y el momento de la aplicación de la baja del registro del Padrón Electoral, una vez que se confirma la duplicidad.

De presentarse esta situación, se informará a la COC a través de la DDVC dicha situación para que a través de su conducto se solicite a la Vocalía del RFE de la Junta Local se generé la OBDup actualizada y proceder a aplicar la baja correspondiente.

7.1 Recepción y validación de insumos

La COC a través de la DDVC remitirá la información obtenida de las visitas domiciliarias a efecto de que se analice y se apliquen las bajas correspondientes, así como la actualización de las bases históricas.

En este sentido, la información correspondiente será remitida de forma electrónica y mensualmente dentro de los 10 primeros días de cada mes.

7.2 Aplicación de bajas

La CPT a través de la DO-CECYRD realizará la exclusión de los registros catalogados como Duplicados de acuerdo a:

- ✓ Cuando producto de la comparación de multibiométricos se determine que las duplas presentan la condición de igualdad derivado de que dieron resultado de HIT por ambos biométricos.
- ✓ Cuando derivado del análisis mediante la comparación visual se determine la plena correspondencia de la identidad.
- ✓ Cuando producto de las visitas domiciliarias se determine la plena correspondencia de la identidad y se confirmen los registros como Duplicados.

Para aquellos casos, en los cuales no haya sido posible determinar la situación registral del ciudadano a través de la visita domiciliaria, derivado de que “No se localizó el domicilio” o bien, son “Ciudadanos no reconocidos”, se atenderá lo siguiente:

- Estatus de gabinete “Presuntos Gemelos”.- Se realizará la actualización de la base histórica correspondiente. Los registros involucrados no serán afectados.
- Estatus de gabinete “A campo”.- No se afectará el registro y se catalogará como Ciudadano Diferente.

7.3 Emisión de Orden de Baja

La CPT a través de la DO-CECYRD generará el ***“Listado de Órdenes de Baja por Duplicado (OBDup-Biométricos)”*** (Anexo 8), cuando producto de la comparación de multibiométricos se determine que las duplas presentan la condición de igualdad derivado de que dieron resultado de HIT por ambos biométricos, la cual será signada por el responsable del área a cargo de dicho análisis.

De igual manera, cuando derivado del análisis mediante la comparación visual se determine la plena correspondencia de la identidad, se generará el ***“Listado de Órdenes de Baja por Duplicado (OBDup-Visual)”*** (Anexo 9), el cual contará con los datos del supervisor responsable del análisis efectuado por el revisor. Asimismo, será signada por el jefe inmediato del supervisor en cuestión quien será el funcionario responsable de solicitar la baja correspondiente.

Los listados de órdenes de baja serán el soporte documental de la aplicación de las bajas correspondientes en la etapa de análisis de gabinete y serán resguardadas de acuerdo con el proceso previamente establecido.

7.4 Generación de Listado Testigo de Bajas

La CPT generará mensualmente, el archivo magnético para la emisión del listado testigo de bajas aplicadas por este concepto y lo remitirá a la COC a través de la DDVC, el cual contendrá los registros con la siguiente información:

Registro dado de baja:

Folio cédula

Información geoelectoral (EDMS)

Clave de elector

Nombre Completo

Domicilio

Fecha de aplicación de la baja

Registro actual:

Folio cédula

Información geoelectoral (EDMS)

Clave de elector

Nombre Completo

Domicilio

Fecha de último trámite

En este sentido, la COC a través de la DDVC será la encargada de elaborar los informes que se presentarán a las instancias superiores.

7.5 Actualización de bases históricas

La CPT a través de la DO-CECyRD, será la encargada de mantener actualizadas las bases históricas de Duplicados, Gemelos y Ciudadanos Diferentes, así como de las duplas trabajadas en campo, con base en la información obtenida del análisis en gabinete y los resultados obtenidos producto de las visitas domiciliarias.

Estas bases serán el insumo principal para efectuar la verificación previa a la generación de los archivos de impresión de las “Cédulas”, que se señala en el apartado 5.7 Generación de insumos para campo del presente procedimiento.

7.6 Resguardo documental

Una vez que reciba el listado testigo de bajas, las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas, procederán a remitir los documentos que amparan la baja de los registros confirmados como Duplicados producto de la visita domiciliaria correspondiente.

El envío de la documentación se realizará de manera semestral para lo cual se atenderá el procedimiento establecido para el envío de documentación y de acuerdo con lo siguiente:

- Documento que avala la baja: Cédula para Verificación en Campo y Devolución de Credencial, debidamente requisitada.
- Orden de Baja por Duplicado expedida por la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva.

La documentación en la que se identificó que los ciudadanos son Gemelos o bien, Ciudadanos Diferentes, permanecerá en resguardo de las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas, como constancia de la actividad, por el periodo que establece la LEGIPE para la documentación que avala los movimientos en el Padrón Electoral.

Con respecto a la documentación que avala la baja de los registros identificados como Duplicados, la CPT a través de la DO-CECYRD realizará conjuntamente con la COC a través de la DDVC la conciliación de la documentación que se remite para su resguardo y en caso de identificarse faltantes se informará esta situación, para que se solicite a la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva correspondiente el envío de la documentación faltante.

El Centro de Cómputo y Resguardo Documental resguardará dicha documentación por un periodo de diez años, de acuerdo con lo que determina la LEGIPE, en su artículo 155, párrafos 10 y 11, bajo las medidas de salvaguarda que garanticen la debida conservación. Una vez que concluya el periodo de resguardo, previo a su destrucción, dicha documentación se conservará en archivo digital.

8. Notificación ciudadana

Una vez que se cuente con el Listado Testigo de Bajas correspondiente a la solicitud en cuestión, la COC a través de la DDVC procederá a poner a disposición de las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas a través del sistema, la notificación ciudadana correspondiente.

Lo anterior, con el propósito de informar (vía correo postal o de acuerdo con el procedimiento de notificación que se establezca) al ciudadano (Registro Actual) que se identificó más de un registro suyo en la base de datos del Padrón Electoral y que fue excluido de los productos electorales el Registro Anterior y en su caso, solicitar la devolución de la Credencial para votar.

En este sentido, los ciudadanos involucrados podrán manifestar lo que a su derecho convenga, por lo que en todo momento se facilitarán los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación correspondiente.

Las notificaciones que se presentarán en el sistema serán conforme a lo siguiente:

- ✓ **Notificación de exclusión del Padrón Electoral e invitación para la devolución de la Credencial para Votar** (Anexo 10)

Se generará como resultado de los registros confirmados como Duplicados productos del análisis en gabinete mediante la aplicación de multibiométricos o el análisis mediante la comparación visual, una vez aplicada la baja.

- ✓ **Notificación de exclusión del Padrón Electoral** (Anexo 11)

Se generará como resultado de los registros confirmados como Duplicado producto de las visitas domiciliarias correspondientes, una vez aplicada la baja.

9. Seguimiento y control

A efecto de llevar un seguimiento puntal de las actividades de campo, la COC a través de la DDVC realizará el monitoreo del avance del operativo a nivel nacional, a través del sistema, por lo que se contará con **"Reportes de avance en campo"** que se generarán con la captura de los resultados de campo en cada una de las Vocalías del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Los reportes estarán identificados por proceso, nivel, tipo de cédula y serán el insumo que permitirá efectuar el seguimiento correspondiente y se generarán de manera mensual.

En estos reportes se deberá considerar como mínimo la siguiente información:

- Proceso de aplicación
- Nivel de aplicación
- Total de cédulas a trabajar
- Total de cédulas trabajadas
- Total de ciudadanos confirmados como duplicados
- Total de ciudadanos confirmados como gemelos
- Total de ciudadanos confirmados como ciudadanos diferentes
- Total de credenciales recuperadas
- Total de credenciales no recuperadas (identificadas por causa)

La COC a través de la DDVC será la encargada de la integración de la información a nivel nacional para la elaboración de los informes que serán presentados a los representantes de los Partidos Políticos acreditados antes los órganos de vigilancia, en los diferentes niveles.

En este sentido, la COC a través de la DDVC será la responsable de efectuar el seguimiento y monitoreo de la aplicación del procedimiento en cada una de sus etapas con la finalidad de analizar y evaluar su operación.

Asimismo, la COC a través de la DDVC realizará consultas a la base de datos de bajas aplicadas con el propósito de evaluar la operación del procedimiento en cuestión.

Las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas, monitorearán el avance del operativo en campo, de cada una de las Vocalías del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas dentro de su ámbito de responsabilidad.

Derivado de lo anterior, de manera eventual se verificará el correcto llenado de los instrumentos de campo y de observarse un alto índice de Domicilios no localizados o Ciudadanos no reconocidos, se tomarán las medidas conducentes para garantizar la correcta aplicación del presente procedimiento.

10. Consideraciones a casos especiales

El Registro Federal de Electores, como parte de las acciones que implementa para la actualización, revisión y depuración del Padrón Electoral, realiza diversos proyectos mediante los cuales es factible que se conozca de registros duplicados que pertenecen a una misma persona, los cuales se deberán procesar mediante el presente procedimiento, para excluir de los productos electorales los registros que correspondan.

Los operativos de los cuales se podrán tener información de estos registros son los siguientes:

- Verificación Nacional Muestral
- Verificación en Campo de Ciudadanos de 98 años y más
- Programa de Bajas por Defunción
- Programa de Bajas por Suspensión de Derechos Políticos
- Observaciones de los Partidos Políticos a los Listados Nominales
- Técnica Censal Parcial
- Ejercicios de notificación por Reseccionamiento
- Adecuaciones al marco geográfico electoral
- Insaculados
- Notificaciones de funcionarios de casillas
- Observaciones del público en general
- Procedimiento alterno para excluir del Padrón Electoral los registros de los ciudadanos fallecidos
- Control de calidad de la impresión de las Listas Nominales de Electores

Durante los operativos se obtendrá la información de los ciudadanos involucrados, y será responsabilidad de la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva remitirlos a la COC a través de la DDVC, para que ésta a su vez solicite el análisis de la información y determinación de la situación registral de los ciudadanos involucrados.

De ser el caso, se generarán los insumos para el operativo de campo, que permitan a través de visita domiciliaria corroborar la situación y en su caso, proceder a excluir los registros correspondientes de los productos electorales.

Asimismo, los casos de posibles registros duplicados de los cuales tenga conocimiento la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se atenderán conforme lo que establece el presente procedimiento.

11. Diagrama del procedimiento

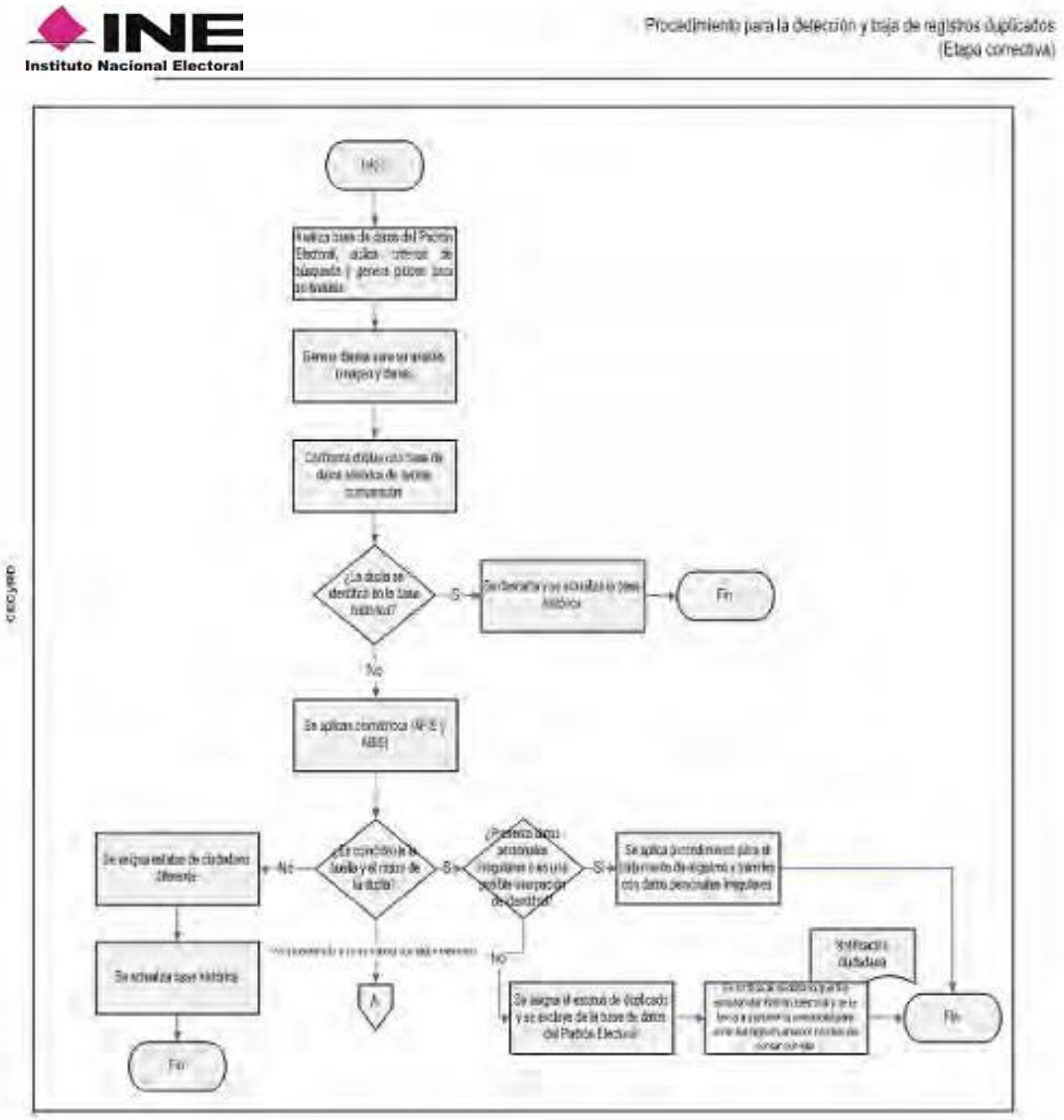

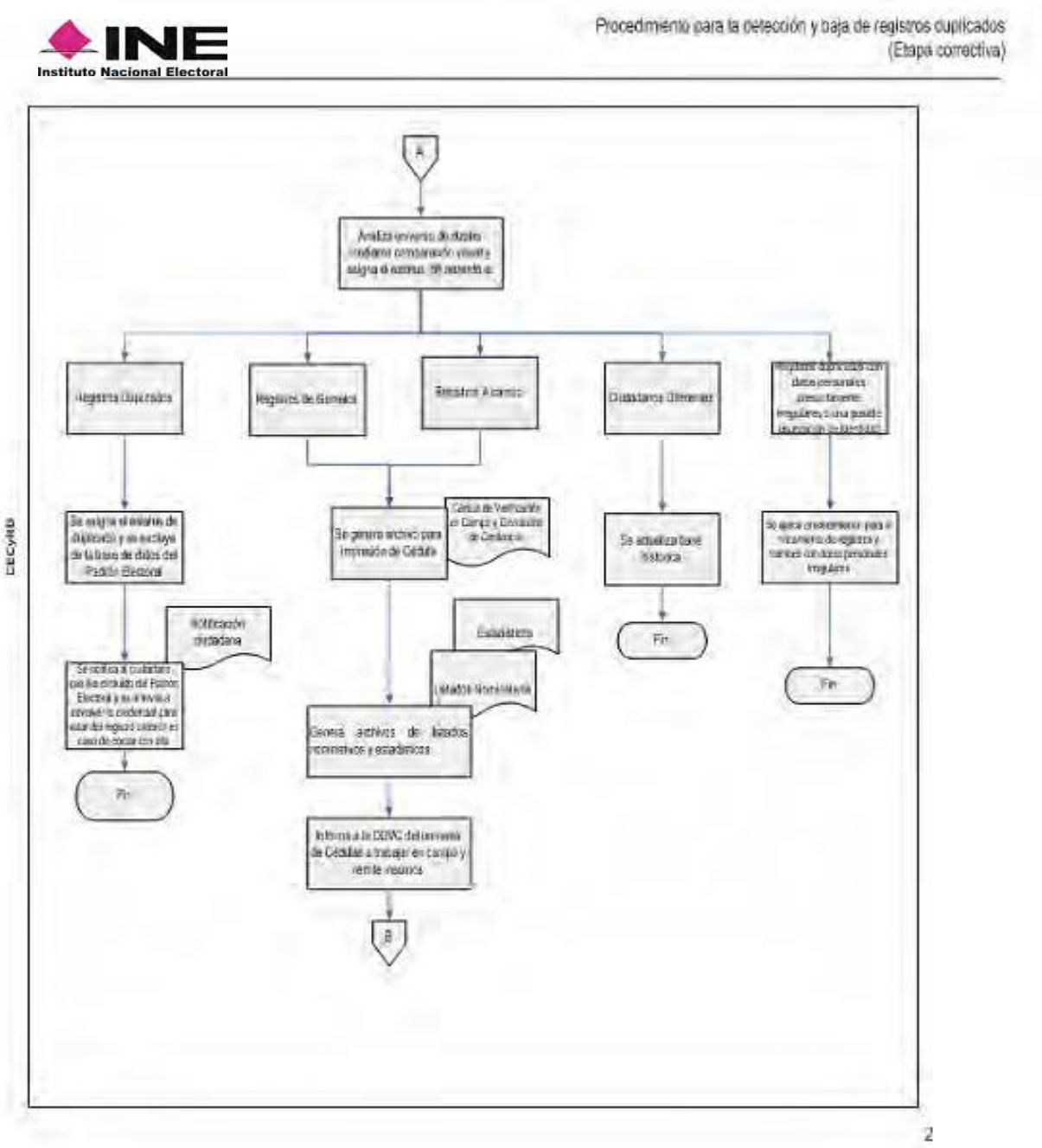
INE
Instituto Nacional Electoral
Procedimiento para la detección y baja de registros duplicados
(Etapa correctiva)
A
Registros Duplicados
Registros de Gemelos
Ciudadanos Diferentes
Se actualiza base histórica
Fin
Fin
Fin
Notificación ciudadana
Ciudadanos
Informa a la DDVC del inventario de Credenciales a trabajar en campo y remite insumos
B
DECYRD
2

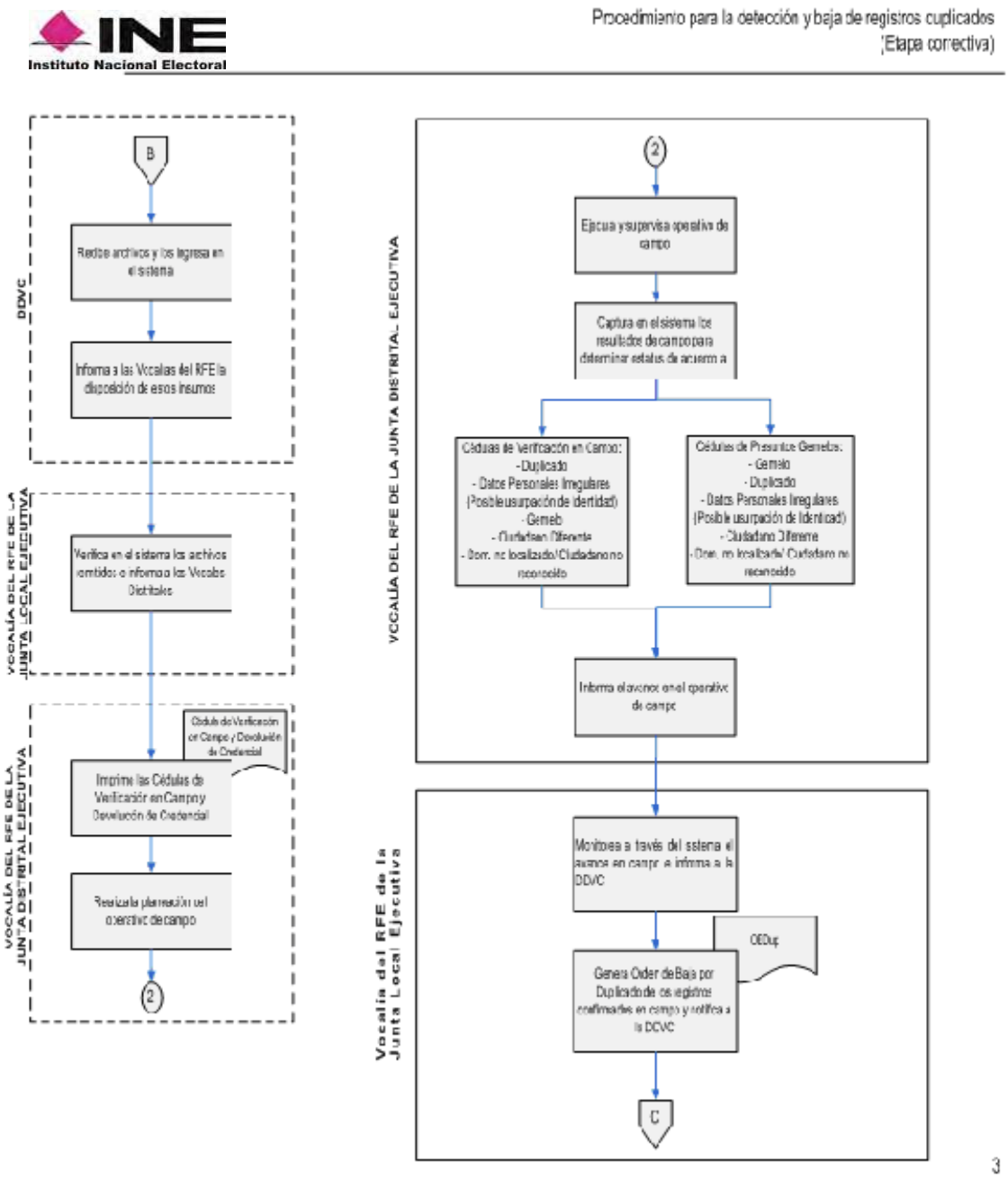
INE
Instituto Nacional Electoral
Procedimiento para la detección y baja de registros duplicados
(Etapa correctiva)
DDVC
B
Recibe archivos y los ingresa en el sistema
Informa a las Vocalías del RFE la disposición de esos insumos
VOCALÍA DEL RFE DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
Verifica en el sistema los archivos remitidos e informa a las Vocalías Distritales
VOCALÍA DEL RFE DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
Cédula de Verificación en Campo y Devolución de Credencial
Imprime las Cédulas de Verificación en Campo y Devolución de Credencial
Realiza la planeación del operativo de campo
2
VOCALÍA DEL RFE DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
2
Ejecuta y supervisa operativo de campo
Captura en el sistema los resultados de campo para determinar estatus de acuerdo a
Cédulas de Verificación en Campo:
- Duplicado
- Datos Personales Irregulares (Posible usurpación de identidad)
- Gemelo
- Ciudadano Diferente
- Dom. no localizado/Ciudadano no reconocido
Cédulas de Presunto Gemelos:
- Gemelo
- Duplicado
- Datos Personales Irregulares (Posible usurpación de identidad)
- Ciudadano Diferente
- Dom. no localizado/ Ciudadano no reconocido
Informa el avance en el operativo de campo
Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva
Monitorea a través del sistema el avance en campo e informa a la DDVC
ODDup
Genera Orden de Baja por Duplicado de los registros confirmados en campo y notifica a la DDVC
C
3

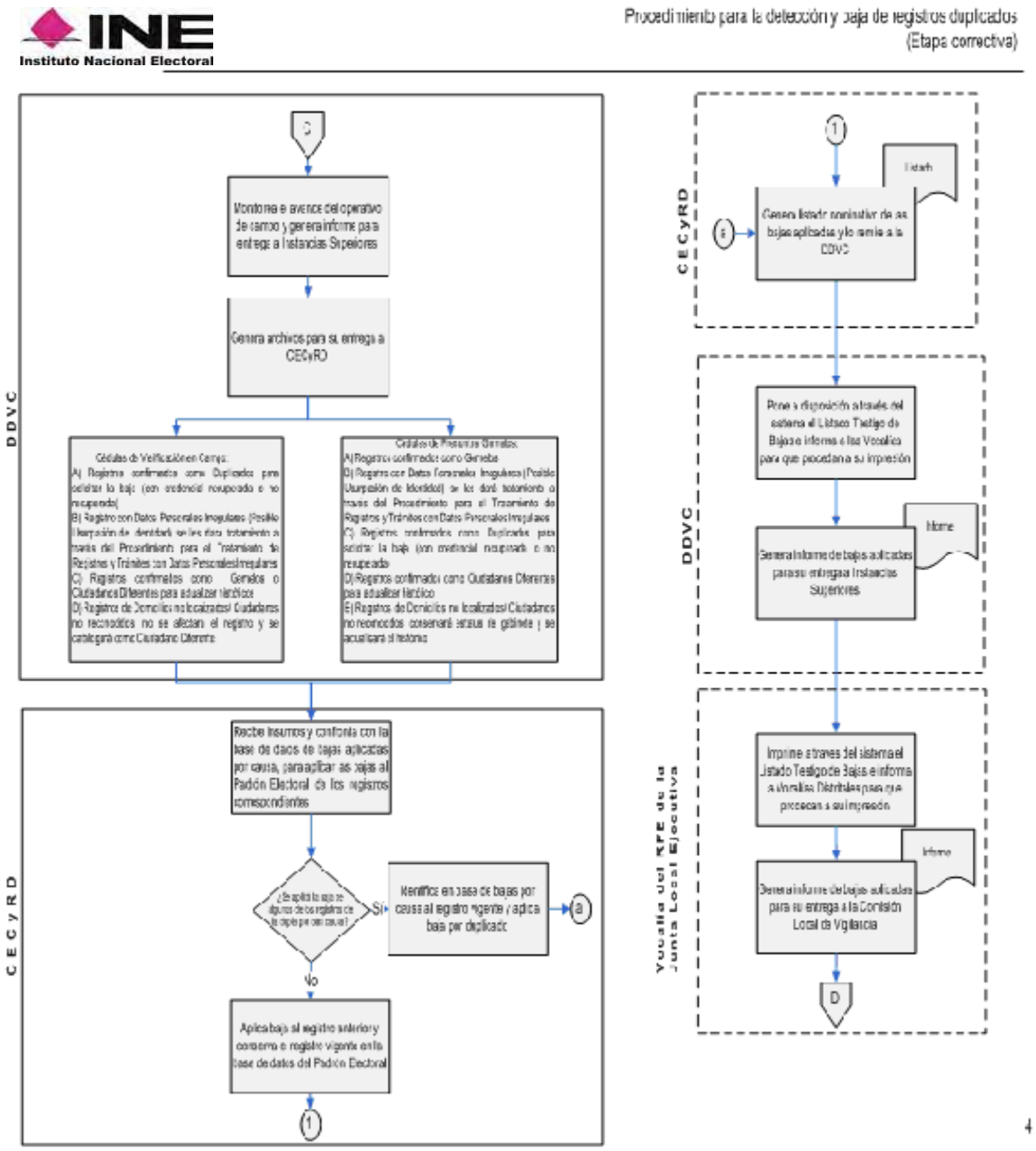
Instituto Nacional Electoral
Procedimiento para la detección y baja de registros duplicados
(Etapa correctiva)
DDVC
C
Monitorea el avance del operativo de campo y genera informe para entrega a Instancias Superiores
Genera archivos para su entrega a CECyRD
Cédulas de Verificación en Campo.
A) Registros confirmados como Duplicados para solicitar la baja (con credencial recuperada o no recuperada)
B) Registro con Datos Personales Irregulares (Posible Usurpación de identidad) se les dará tratamiento a través del Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares
C) Registros confirmados como Gemelos o Ciudadanos Diferentes para actualizar físico
D) Registros de Domicilios no localizados/ Ciudadanos no reconocidos no se afectan el registro y se catalogará como Ciudadano Diferente
Cédulas de Presunto Gemelos.
A) Registros confirmados como Gemelos
B) Registros con Datos Personales Irregulares (Posible Usurpación de Identidad) se les dará tratamiento a través del Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares
C) Registros confirmados como Duplicados para solicitar la baja (con credencial recuperada o no recuperada)
D) Registros confirmados como Ciudadanos Diferentes para actualizar físico
E) Registros de Domicilios no localizados/ Ciudadanos no reconocidos conservará estatus de gémelos y se actualizará el historico
CECyRD
Recibe insumos y confronta con la base de datos de bajas aplicadas por causa, para aplicar las bajas al Padrón Electoral de los registros correspondientes
¿Se aplica la baja de algunos de los registros de la base por esa causa?
Si
Identifica en base de bajas por causa al registro vigente y aplica baja por duplicado
a
No
Aplica baja al registro anterior y conserva el registro vigente en la base de datos del Padrón Electoral
1
CECyRD
1
Genera listado ministrar de las bajas aplicadas y lo remite a la CDVC
Listado
6
DDVC
Pone a disposición a través del sistema el Listado Testigo de Bajas e informa a las Vocalías para que procedan a su impresión
Genera informe de bajas aplicadas para su entrega a Instancias Superiores
Informe
Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva
Imprime a través del sistema el Listado Testigo de Bajas e informa a Vocalías Distritales para que procedan a su impresión
Genera informe de bajas aplicadas para su entrega a la Comisión Local de Vigilancia
Informe
D

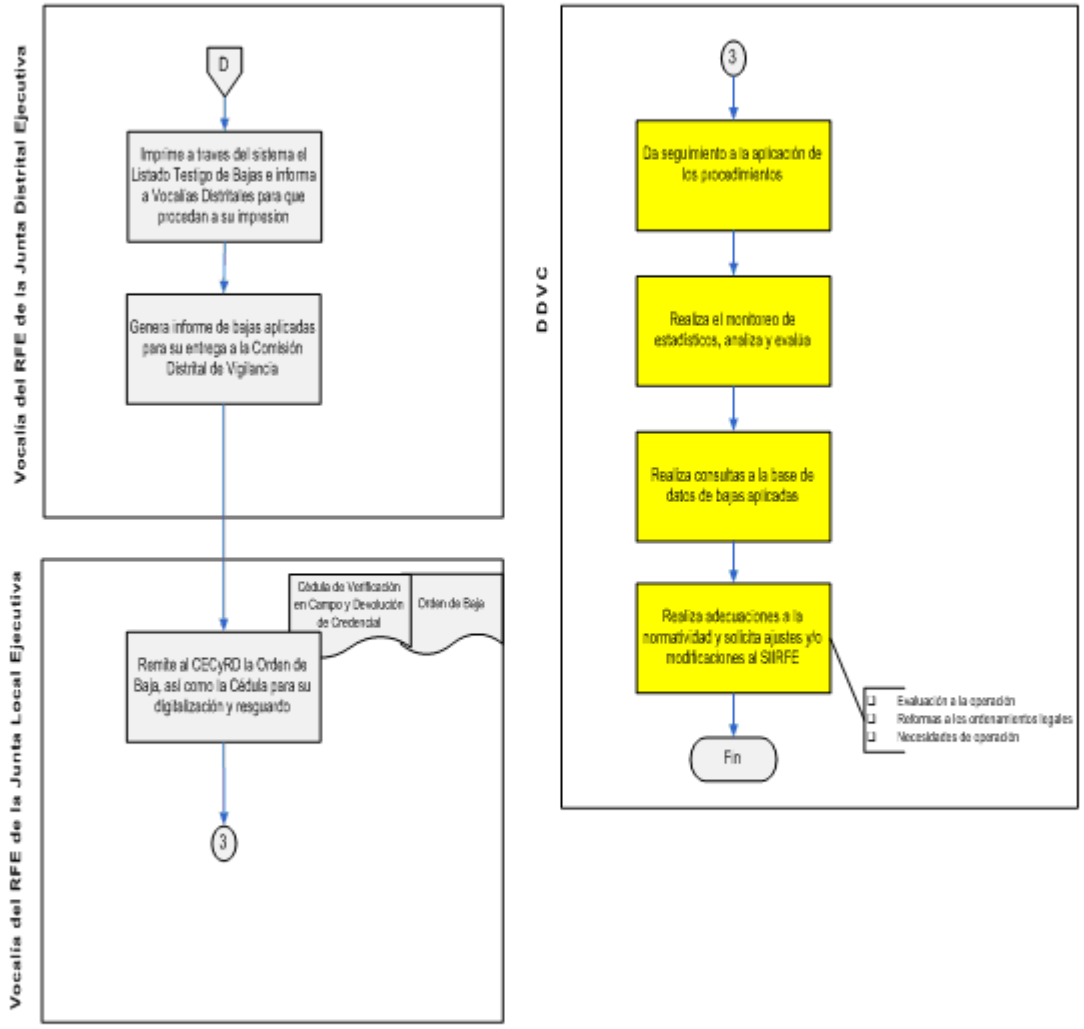
Vocalía del RFE de la Junta Distrital Ejecutiva
D
Imprime a través del sistema el Listado Testigo de Bajas e informa a Vocalías Distritales para que procedan a su impresión
Genera informe de bajas aplicadas para su entrega a la Comisión Distrital de Vigilancia
Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva
Cédula de Verificación en Campo y Devolución de Credencial
Orden de Baja
Remite al CECyRD la Orden de Baja, así como la Cédula para su digitalización y resguardo
3
D D V C
3
Da seguimiento a la aplicación de los procedimientos
Realiza el monitoreo de estadísticas, analiza y evalúa
Realiza consultas a la base de datos de bajas aplicadas
Realiza adecuaciones a la normatividad y solicita ajustes y/o modificaciones al SIIRFE
Evaluación a la operación
Reformas a los ordenamientos legales
Necesidades de operación
Fin

Anexos

Anexo 1

Criterio	Descripción		Nivel		
			Sección	Entidad	Nacional
Afinación de los criterios actuales					
A	Nombre completo igual	+ - 5 años en fecha de nacimiento	√	√	
B	Clave igual en los primeros 12 dígitos		√	√	√
B2	Sexo igual	Fecha de nacimiento igual	√		
C	Homofonía y sexo igual	+ - 5 años en fecha de nacimiento	√	√	
Fortalecimiento de los criterios actuales					
A2	Nombre completo igual	Diferencia de edad mayor a 5 años, igualdad en al menos un elemento de la fecha de nacimiento	√	√	
A3	Nombre completo igual	Igualdad en dos elementos de la fecha de nacimiento			√
C2	Homofonía y sexo igual	Diferencia de edad mayor a 5 años, igualdad en al menos un elemento de la fecha de nacimiento	√	√	
C3	Homofonía y sexo igual	Igualdad en al menos dos elementos de la fecha de nacimiento			√
E	Nombre igual, un apellido igual y un apellido diferente	+ - 5 años en fecha de nacimiento	√		
E2	Nombre igual, un apellido igual y un apellido diferente	Año de nacimiento igual, mes y/o día de nacimiento igual		√	
E3	Nombre igual, un apellido igual y un apellido diferente, lugar de nacimiento igual	Año de nacimiento igual, mes y/o día de nacimiento igual			√
E4	Apellidos iguales, nombre diferente, sexo igual	Fecha de nacimiento igual		√	√
B3	Clave igual en los primeros 6 dígitos, sexo igual	Diferencia sólo en el año, mes o día de la fecha de nacimiento	√	√	
B4	Clave igual en los primeros 6 dígitos, sexo y lugar de nacimiento iguales	Diferencia sólo en el año, mes o día de la fecha de nacimiento			√

Anexo 2

Resultado de la comparación por huella	Resultado de la comparación por fotografía	Estatus
Coincide (Hit)	Coincide (Hit)	Duplicado
Coincide (Hit)	No coincide (No hit)	Para comparación visual
Coincide (Hit)	Sin elementos biométricos para realizar la comparación	Para comparación visual
No coincide (No hit)	Coincide (Hit)	Para comparación visual
No coincide (No hit)	No coincide (No hit)	Ciudadano diferente
No coincide (No hit)	Sin elementos biométricos para realizar la comparación	Para comparación visual
Sin elementos biométricos para realizar la comparación	Coincide (Hit)	Para comparación visual
Sin elementos biométricos para realizar la comparación	No coincide (No hit)	Para comparación visual
Sin elementos biométricos para realizar la comparación	Sin elementos biométricos para realizar la comparación	Para comparación visual

Anexo 3

1. Elementos a considerar en la comparación visual.

Durante la comparación visual el revisor considerará los elementos que presenta el aplicativo, utilizando las fotografías como elemento principal de la decisión, la firma y datos de los ciudadanos servirán de apoyo para complementar el análisis de las duplas, no siendo necesario que estos coincidan entre sí, considerando que el principal elemento de análisis es la fotografía de los ciudadanos, como se muestra a continuación:

Elementos a considerar en la comparación visual	
Principal	Complementarios
Fotografía	Resultado de la comparación biométrica. Firma. Nombre. Domicilio. Georeferencia. Lugar de nacimiento. Fecha del último trámite. Folio nacional.

1.1 Fotografía.

La fotografía es el elemento principal del análisis para determinar la situación de una dupla mediante la comparación visual. Para la realización de esta comparación se deberán considerar las siguientes características:

- **Características que no cambian.**

- ✓ Forma del rostro.
- ✓ Distancia entre los ojos, nariz y boca
- ✓ Tipo de nariz
- ✓ Tipo de boca
- ✓ Tipo de orejas
- ✓ Tipo de mentón

- **Características que pueden cambian.**

- ✓ Cejas
- ✓ Bigote
- ✓ Barba
- ✓ Cabello (largo, corto, color, entradas, contorno, peinados)
- ✓ Ropa
- ✓ Anteojos
- ✓ Accesorios (aretes, collares)
- ✓ Maquillaje

- **Señas particulares.**

- ✓ Lunares
- ✓ Cicatrices
- ✓ Pérdida de pigmentación en la piel
- ✓ Líneas de expresión
- ✓ Piercings o perforaciones

- **Proporciones de la cara.**

Las proporciones de la cara se basan en identificar el tamaño de los ojos, nariz, orejas y boca con relación a ellos mismos y al conjunto facial. Para ello es necesario considerar los ejes imaginarios que permiten ubicar la simetría del rostro.

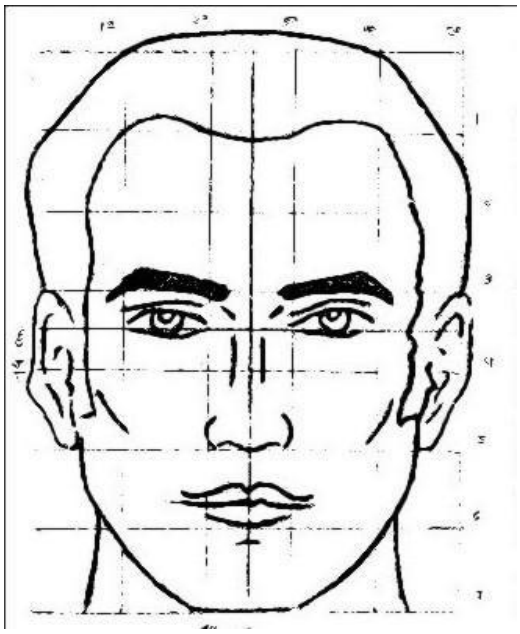

La coincidencia o diferencia de las características antes descritas, determinará en conjunto si las fotografías corresponden o no a la misma persona, para ello el revisor podrá apoyarse en herramientas para el manejo de imágenes que ayuden a realizar la comparación de una mejor manera.

1.2 Elementos complementarios de análisis.

Los elementos de apoyo o complementarios permitirán al revisor reforzar o modificar la definición de la situación de la dupla. Se tomará en cuenta las características de cada uno de los elementos descritos a continuación:

Resultado de la comparación biométrica.

Durante la comparación visual se pueden presentar casos en los cuales la comparación biométrica generó resultados parciales que no permitieron la emisión de un dictamen, dichos resultados se deberán considerar en la comparación visual para orientar la decisión del revisor en el caso de que se tenga un resultado de HIT por algunos de los biométricos: Huellas o Rostros.

Firma.

Las firmas pueden presentar semejanzas, por lo que debe observarse rasgos como el tamaño, tipo de letra utilizada, la inclinación de la letra y el empleo de puntos o signos distintivos.

Nombre.

Para el nombre se tomará en cuenta la existencia de variaciones en la forma en que está escrito un mismo dato derivado de posibles errores ortográficos o de captura, así como, abreviaturas o nombres escritos en diminutivo.
El nombre también será un elemento fundamental para la definición de gemelos. Además de la similitud en las fotografías deberán de ser iguales los apellidos y la fecha de nacimiento, siendo el nombre diferente.

Domicilio.

Se tomará en cuenta la coincidencia de los domicilios de ambos elementos de la dupla.

Georeferencia.

Se trata de un elemento de apoyo que permite establecer si los domicilios se encuentran ubicados en la misma sección electoral o municipio, lo que permite valorar su cercanía.

Es importante resaltar que la probabilidad de que una dupla corresponda a una misma persona aumenta cuando los domicilios son los mismos o se encuentran en la misma zona.

Lugar de Nacimiento.

Para el Lugar de nacimiento, únicamente se tomará en cuenta la coincidencia de esta información en ambos registros de la dupla.

Fecha de último trámite.

Este elemento servirá para determinar la diferencia de tiempo entre la toma de las fotografías a comparar, con la finalidad de considerar los posibles cambios que pudiera presentar en el rostro por el paso del tiempo, además de ser un elemento contundente en caso de que se trate de las mismas fechas o de fechas muy cercanas.

Folio Nacional.

Se tomará en cuenta que los folios nacionales sean consecutivos o correspondan con tramites levantados el mismo día, que sería el indicativo de posibles gemelos o una doble captación de un trámite.

2. Definición de la situación de la dupla.

Una vez definidos los criterios a tomar en cuenta para la comparación visual, se determinará la situación de la dupla de acuerdo con lo siguiente.

Duplicado.

Es aquella dupla que mediante la comparación de imágenes se determina su duplicidad, cabe resaltar que para la definición de esta condición se deben considerar los siguientes criterios.

- ✓ Cuadrante imaginario (proporción entre nariz, boca, ojos).
- ✓ Igualdad en tipo de ojos.
- ✓ Igualdad en tipo de nariz.
- ✓ Igualdad en tipo de boca.
- ✓ Igualdad en tipo de mentón.
- ✓ Igualdad en tipo de orejas.
- ✓ Por descarte de Gemelo.

Una vez identificado como duplicado se aplicarán los criterios de variación de datos establecidos en el Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares, con la finalidad de identificar si la dupla deberá ser atendida a través de este procedimiento.

- ➢ **Gemelos.**

Se consideran gemelos a todas aquellas duplas en las que las fotografías parecieran corresponder a la misma persona, sin embargo, cumplen con los siguientes criterios particulares.

- ✓ Apellido paterno igual.
- ✓ Apellido materno igual.
- ✓ Nombre diferente, considerando incluso nombres compuestos escritos en diferente orden.
- ✓ Fecha de nacimiento igual.
- ✓ Sexo igual.
- ✓ El trámite de credencial en ambos elementos de la dupla se realizó en la misma fecha.
- ✓ Los ciudadanos presentan diferente vestimenta.
- ✓ Diferencia en señas particulares, cuando existan.

- **Ciudadano diferente.**

Son aquellas duplas en las que mediante el análisis de las fotografías se corrobora que no corresponde al mismo ciudadano, tomando en consideración los siguientes criterios:

- ✓ Cuadrante imaginario (desproporción entre ojos, nariz, boca).
- ✓ Diferencia evidente en tipo de ojos, nariz, boca y orejas.
- ✓ Un elemento de la dupla corresponde a una mujer y el otro elemento a un hombre.
- ✓ Diferencia en las señas particulares (lunares, cicatrices, líneas de expresión).

- **A Campo.**

Son duplas para las que no se cuenta con los elementos suficientes para determinar su situación, razón por la cual es necesaria una visita domiciliaria para establecerla.

- **Presuntos Gemelos.**

Se consideran casos de presuntos gemelos a todas aquellas duplas en las que se tuvo duda en la definición de la situación y que cumplen con las siguientes características:

- ✓ Apellido paterno igual
- ✓ Apellido materno igual
- ✓ Nombre diferente, considerando incluso nombres compuestos escritos en diferente orden.
- ✓ Fecha de nacimiento igual
- ✓ Sexo igual

Posibles combinaciones de los elementos de análisis.

Fotografía *	Apellidos	Nombre	Fecha Nacimiento	Situación
Igual	Igual	Igual	Igual	Duplicado
Igual	Igual	Igual	Diferente	Duplicado
Igual	Igual	Diferente	Diferente	Duplicado
Igual	Diferente	Igual	Igual	Duplicado
Igual	Diferente	Igual	Diferente	Duplicado
Igual	Diferente	Diferente	Igual	Duplicado
Igual	Diferente	Diferente	Diferente	Duplicado
Igual	Igual	Diferente	Igual	Gemelo *
Duda	Igual	Igual	Igual	A campo
Duda	Igual	Igual	Diferente	A campo
Duda	Igual	Diferente	Diferente	A campo
Duda	Diferente	Igual	Igual	A campo
Duda	Diferente	Igual	Diferente	A campo
Duda	Diferente	Diferente	Igual	A campo
Duda	Diferente	Diferente	Diferente	A campo
Duda	Igual	Diferente	Igual	Presunto Gemelo
Diferente	Igual	Igual	Igual	Ciudadano Diferente
Diferente	Igual	Igual	Diferente	Ciudadano Diferente
Diferente	Igual	Diferente	Igual	Ciudadano Diferente
Diferente	Igual	Diferente	Diferente	Ciudadano Diferente
Diferente	Diferente	Igual	Igual	Ciudadano Diferente
Diferente	Diferente	Igual	Diferente	Ciudadano Diferente
Diferente	Diferente	Diferente	Igual	Ciudadano Diferente
Diferente	Diferente	Diferente	Diferente	Ciudadano Diferente

* Se considera el término “Igual”, cuando se determina que corresponden a una misma persona o gemelos.

** Para el caso de Gemelo, adicionalmente deberá cumplir con las reglas establecidas anteriormente en este mismo punto. En caso de no cumplir con dichas reglas se considera como presunto gemelo y se remitirá a campo.

Como se señaló anteriormente, a los casos determinados como Duplicado, se les aplicarán los criterios de variación en datos para determinar si pudieran considerarse como Presuntos datos personales irregulares.

Diagrama de flujo de la comparación visual.

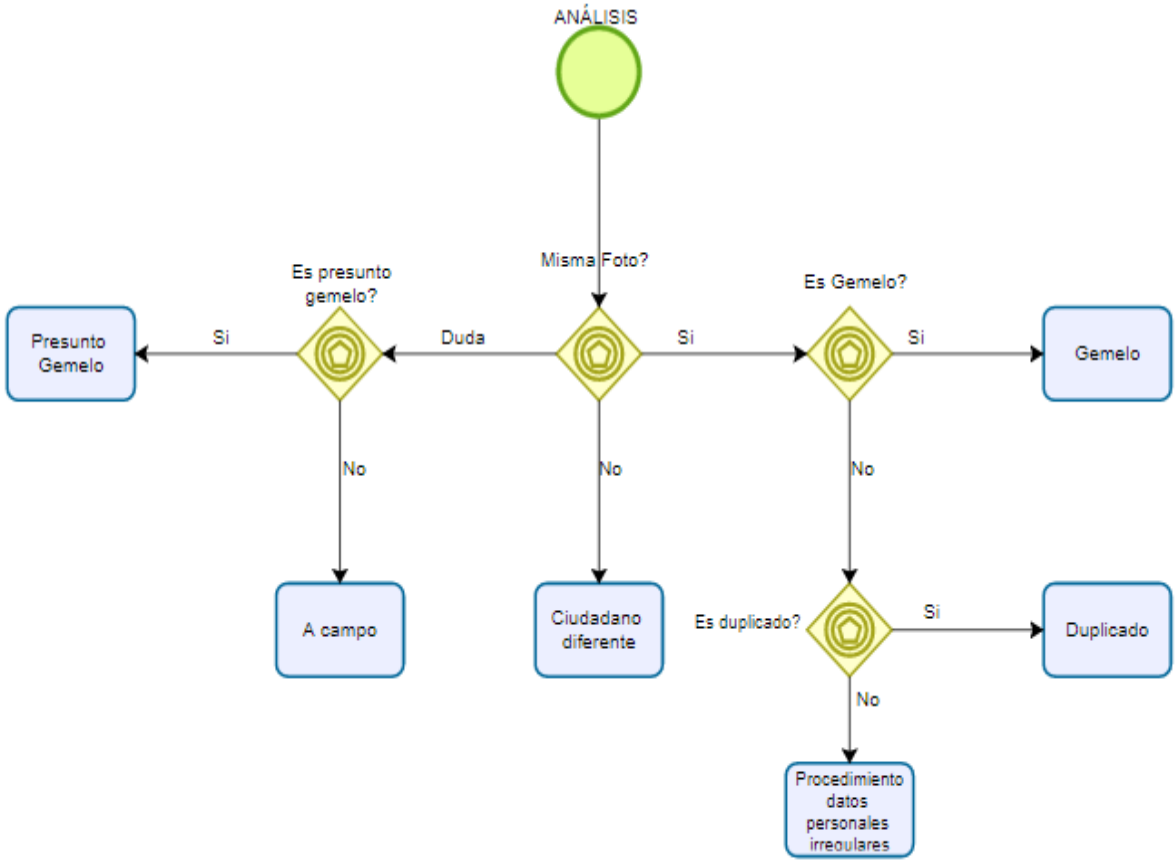

Anexo 4

Instituto Nacional Electoral

Programa para la Detección y Eliminación de Registros Duplicados
Cédula para Verificación en Campo y Devolución de Credencial

PROGRAMA CORRECTIVO PERMANENTE DE DUPLICADOS
Fecha generación: Lunes 27 de Mayo del 2019 10:0:6
Tipo cédula: Presunto Gemelo

Número de cédula ⟶ 00000000000

Registro Anterior

Consecutivo: 1 Folio Nacional: 00000000

Nombre(s) XXXXX
Paterno XXXXX
Materno XXXXX
Domicilio C XXXXX MZ XX LT XX
COL XXXXX
C.P. 00000
Mpio. 000 XXXXXXX
Loc. 0000 XXXXX
Clave XXXXXX000000000X000

Edad 0
Sexo X

00 ENT. 00 DTTO. 0000 SECC. 0000 MZA.

Registro Actual

Consecutivo: 2 Folio Nacional: 00000000 ⟵ Folio nacional actual

Nombre(s) XXXXX
Paterno XXXXX
Materno XXXXX
Domicilio C XXXXX MZ XX LT XX
COL XXXXX
C.P. 00000
Mpio. 000 XXXXXXX
Loc. 0000 XXXXX
Clave XXXXXX000000000X000

Edad 0
Sexo X

00 ENT. 00 DTTO. 0000 SECC. 0000 MZA.

1. Fecha de la visita

Primera	Segunda	Tercera
Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año
Pase a 2.1	Pase a 2.1	Pase a 2.1

2. Situación de la entrevista

2.1. ¿Se localizó a la persona?
1. Sí Pase a 2.3
2. No Pase a 2.2

Código

2.2. Causa de no localización
1. Cambio de domicilio
2. Ausencia
3. Fallecimiento
4. No la conocen
5. Vivienda deshabitada
6. Lote baldío
7. Rechazo
8. Domicilio no localizado
9. Informante inadecuado

Pase a 2.3 / Pase a 5 / Pase a 6

Código

2.3. ¿Los registros corresponden a la misma persona?
1. Sí, duplicado Pase a 2.4
2. No homónimo
3. No, gemelo
4. No sabe

Pase a 5

Código

2.4. ¿Se recuperó la CPV?
1. Sí Pase a 4
2. No Pase a 3

Código

3. Causa de no recuperación de la credencial
1. Robo o extravío
2. Nunca la ha tenido
3. Negativa de entrega
4. La entregó en módulo
5. No la tiene por otra causa
6. No sabe

Pase a 5

Código

4.Registre la clave de elector de la Credencial para Votar del registro anterior

XXXXXX 000000 00 X000

Clave de elector de Credencial recuperada

Pase a 5

5. Datos del informante

5.1. ¿Quién proporcionó la información?
1. Ciudadano/a en cuestión
2. Padre/madre
3. Hermano/a
4. Hijo/a
5. Esposo/a
6. Otro familiar
7. Residente sin parentesco
8. Vecino/a

Pase a 5.2

Código

5.2. Nombre y firma

Nombre(s) Paterno Materno

Firma o huella

Pase a 6 (fin de la entrevista)

6. Verificador de Campo

Nombre(s) Paterno Materno

Firma

7. Vo.Bo. Vocalía del RFE de la Junta Distrital Ejecutiva

Nombre(s) Paterno Materno

Firma

8. Declaratoria

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, realizó esta visita en la fecha señalada en el apartado 1, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, párrafo 3 y 142, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que no existan duplicaciones y asegurar que cada elector aparezca en el Padrón Electoral y en las listas nominales una sola vez, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Instituto Nacional Electoral

Comprobante de devolución de la Credencial para Votar

Folio:

Fecha de devolución
Día Mes Año

Nombre(s) Paterno Materno

Clave de Elector: XXXXXX00000000X000

O.C.R.:

Emisión de la Credencial:

La persona de quien contiene el nombre este comprobante entregó al funcionario del Instituto Nacional de Electores que firma al calce, la Credencial para Votar con cuyos datos aquí aparecen, misma que fue inhabilitada en su presencia haciéndole dos cortes diagonales en la fotografía de la misma, lo anterior de conformidad con los artículos 132, párrafo 3 y 142, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Nombre y firma del funcionario del INE

Anexo 5

Instituto Nacional Electoral

PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE REGISTROS DUPLICADOS

INVITACIÓN CIUDADANA
PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

Ciudad y estado a *día* de *mes* de *año*

C. (NOMBRE DEL CIUDADANO)
PRESENTE.

El artículo 54, inciso d) del la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la atribución de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esta Ley.

El artículo 132, párrafo 3 del citado ordenamiento legal, mandata a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a verificar que en el Catálogo General, y por ende en el Padrón Electoral, no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado solo una vez.

El artículo 142, párrafo 2, de la Ley señalada, establece que en los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la credencial para votar correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva credencial para votar. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.

El Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas realizó, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, diversos trabajos de revisión del Padrón Electoral, identificándose que Usted cuenta con dos registros vigentes:

1.- Registro anterior:

Nombre completo			Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento		Sexo	Clave de elector	Folio Nacional
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Año	Mes	Día	Clave	Nombre			

2.- Registro actual:

Nombre completo			Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento		Sexo	Clave de elector	Folio Nacional
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Año	Mes	Día	Clave	Nombre			

En consecuencia, se le hace una cordial invitación para que en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la entrega de la presente, acuda a la oficina distrital del Instituto con domicilio en:_____ en horario de:_____ a _____ hrs.

Lo anterior, con el objeto de devolver la credencial para votar expedida a su favor, correspondiente al trámite anterior con clave de elector: _____. Registro que será dado de baja del Padrón Electoral, con la finalidad de que Usted aparezca registrado solo una vez.

Si por algún motivo ya no cuenta con la credencial de elector en mención, o bien, desea aclarar su situación registral, se le invita para que acuda al lugar y horario señalados en el párrafo anterior.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DE LA (dd) JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN (entidad)
(nombre y firma del vocal)

Anexo 6 (frente)

Instituto Nacional Electoral

CÉDULA PARA CAPTAR DATOS DE CIUDADANOS FALLECIDOS
PROCEDIMIENTO ALTERNO

Fecha de [illegible]: Día Mes Año

Folio: Entidad Obs. Año Dom

Llene el espacio correspondiente o marque el cuadro con una X, según corresponda

1. Información Geoelectoral

Entidad | Clave | Distrito | Operativo

2. Datos del Ciudadano Fallecido

Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno

Calle | No. ext | No. int | Colonia o Localidad

Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Delegación o Municipio | Entidad de nacimiento | Entidad de nacimiento

Sexo | Clave Única de Registro de Población (CURP)

¿Se recaba copia de la credencial de elector?:

No | Sí | Requisite Clave de elector

Otros datos que permiten su identificación (especifique):

3. Datos de la Defunción

Fecha de la defunción

No. de Oficialía | No. de Libro | No. de Acta | Día Mes Año | Municipio que registró la defunción | Clave

Entidad de la defunción | Clave | ¿Proporciona copia del Acta de Defunción?: Sí No

Nombre del funcionario que firma el Acta de Defunción:

4. Datos del Ciudadano que informa

Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno

Calle | No. ext | No. int | Colonia o Localidad

Entidad:

Distrito:

Municipio:

Sección:

Teléfono | Email

¿Se proporciona copia de la credencial de elector? Sí No

Requisite Clave de Elector

1. Esposo(a)
2. Padre o madre
3. Hijo(a)
4. Otro parentesco (Especifique)
5. No familiar
6. Autoridad Municipal (Especifique)

CURP:

5. Firma del Informante

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CUAL REFIERE QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES DE LOS CIUDADANOS.... AL PRESENTE CÓDIGO: A) LA NEGATIVA A ENTREGAR INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL INSTITUTO, ENTREGARLA DE FORMA INCOMPLETA O CON DATOS FALSOS... Y C) PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. MANIFIESTO POR ELLO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VERÍDICOS.

6. Funcionario encargado de recabar los datos

Nombre | Firma | Cargo

Anexo 6 (reverso)

Revisión de la información en Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva

PARA SER LLENADO CUANDO SE OBTENGAN DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN

	Si, en archivo local	Si, en Registro Civil	No
Localización de A.D. / ND:	Fecha Día Mes Año	Fecha Día Mes Año	

PROCEDIMIENTO A APLICAR

Alterno:

Ordinario:

Vo. Bo.

Nombre

Firma

Cargo

Anexo 7

Instituto Nacional Electoral

1 3 0 1 0 5 7 3 5 4 6

PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS
ORDEN DE BAJA POR DUPLICADO (OBDup- Campo)

Folio Cédula

Fecha de la baja		
Año	Mes	Día

INFORMACIÓN BÁSICA DEL REGISTRO EN PADRÓN ELECTORAL

DATOS GENERALES

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)

Entidad de Nacimiento	Clave	Fecha de Nacimiento			Sexo	
		Año	Mes	Día	H	M

D O M I C I L I O

Calle, AV., Calz., Priv., Edif., Otro (especifique)	No. Ext.	No. Int.

Colonia, Barrio, Fraccionamiento, Otro (especifique)	Delegación o Municipio

Página 1

DATOS REGISTRALES

IDENTIFICACIÓN GEOELECTORAL				FOLIO NACIONAL
Entidad	Distrito	Municipio	Sección	

CLAVE DE ELECTOR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DETERMINACIÓN DE BAJA

COMPARACIÓN MULTIBIOMÉTRICA				COMPARACIÓN VISUAL				COMPARACIÓN EN CAMPO		
DUPLICADO		DIFERENTE	COMPARACIÓN VISUAL	DUPLICADO	PRESUNTOS GEMELOS	A CAMPO	DIFERENTE	DUPLICADO	DIFERENTE	GEMELO
AFIS	ABIS									

FUNCIONARIO QUE SOLICITA LA EXCLUSIÓN

Nombre del Funcionario			Firma
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
Cargo	Área		

LA PRESENTE ORDEN DE BAJA SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132, PÁRRAFO 3, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE ESTABLECE QUE CONCLUIDA LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CENSAL TOTAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES VERIFICARÁ QUE EN EL CATÁLOGO GENERAL NO EXISTAN DUPLICACIONES, A FIN DE ASEGURAR QUE CADA ELECTOR APAREZCA REGISTRADO UNA SOLA VEZ. SE HACE CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA ORDEN SE TOMÓ INTEGRAMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, QUE AVALA LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO.

Anexo 8

Instituto Nacional Electoral

| | | |

Anexo 9

Instituto Nacional Electoral

| | | |

Anexo 10

Instituto Nacional Electoral

P 00180313477

PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE REGISTROS DUPLICADOS
NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL E INVITACIÓN
PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

Ciudad y estado a *día* de *mes* de *año*

C. (NOMBRE DEL CIUDADANO)
(DOMICILIO)
PRESENTE.

El artículo 54, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la atribución de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esa Ley.

El artículo 131, párrafo 3 del citado ordenamiento legal, mandata a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a verificar que no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado solo una vez.

El Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas realizó, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, diversos trabajos de revisión del Padrón Electoral, identificándose que Usted cuenta con dos registros vigentes:

1.- Registro anterior:

Nombre completo			Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento		Sexo	Clave de elector	Folio Nacional
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Año	Mes	Día	Clave	Nombre			

2.- Registro actual:

Nombre completo			Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento		Sexo	Clave de elector	Folio Nacional
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Año	Mes	Día	Clave	Nombre			

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 131, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el registro anterior con clave de elector: _____ fue dado de baja del Padrón Electoral.

De no estar conforme con dicha determinación, se hace de su conocimiento que en términos del artículo 143, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrá presentar una Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, para lo cual estarán a su disposición en el módulo de atención ciudadana, los formatos correspondientes.

En caso de que Usted cuente con la credencial para votar correspondiente al registro anterior, se le hace una cordial invitación para que la entregue al Verificador de Campo (se entregó Credencial SI__ NO__) o bien, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la entrega de la presente, acuda a la oficina distrital del Instituto con domicilio en: _____ en horario de: _____ a ____ hrs., a efecto de devolver dicha credencial.

No omito hacer de su conocimiento que, la credencial para votar correspondiente al registro anterior, no es válida para ejercer su derecho al voto en las elecciones a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
EL (LA) VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DE LA (dd) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN** (entidad)

(nombre y firma del vocal)

Anexo 11

Instituto Nacional Electoral

RFE021020000110513371 9

PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE REGISTROS DUPLICADOS
NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL E INVITACIÓN
PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

Ciudad y estado a *día* de *mes* de *año*

C. (NOMBRE DEL CIUDADANO)
(DOMICILIO)
PRESENTE.

E	D	M	S

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales* el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó diversos trabajos de revisión a los Instrumentos Electorales, producto de los cuales identificó dos registros con sus datos en el Padrón Electoral:

1.- Registro anterior:

Nombre completo			Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento		Sexo	Clave de elector	Folio Nacional
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Año	Mes	Día	Clave	Nombre			

2.- Registro actual:

Nombre completo			Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento		Sexo	Clave de elector	Folio Nacional
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Año	Mes	Día	Clave	Nombre			

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 131, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el registro anterior con clave de elector: _____.

En este sentido, la Credencial para Votar correspondiente al registro anterior, no es válida para ejercer su derecho al voto. En caso de que Usted cuente con dicha credencial, se le hace una cordial invitación para que la entregue en cualquier Módulo de Atención Ciudadana del INE.

De no estar conforme con dicha determinación, podrá presentar una Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, en términos del Artículo 143 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual estarán a sus disposición en el Módulo de Atención Ciudadana, los formatos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

EL (LA) VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN (entidad)

**1) Artículo 54, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la atribución de revisar y actualizar anualmente el Padrón electoral, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esa Ley.*
**2) Artículo 131, párrafo 3 del citado ordenamiento legal, mandata a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a verificar que no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado solo una vez.*

Anexo 12

Instituto Nacional Electoral

PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE REGISTROS DUPLICADOS
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL

FOLIO SOLICITUD _____

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y la Sección Tercera, Titulo III, Numerales 154 y 155 de los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón, siendo las 12:00 horas, del día ___ de _____del año de _____, el suscrito C. _____ adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la ____ Junta Distrital Ejecutiva, ubicado el domicilio C._____en esta ciudad.

Se acude con el C._____, quien se identifica con _____ expedida por _____, número _____, con la finalidad de entregarle la **"Notificación de Exclusión del Padrón Electoral e Invitación para la Devolución de Credencial para Votar"**, número _____, el cual consta de una foja útil, para los efectos legales procedentes. La persona notificada firma como constancia de haber recibido la "Notificación de exclusión del registro duplicado".

1. Entrega de notificación:

Al ciudadano en cuestión: ____

Informante adecuado ____ Pase a la 2

Señale parentesco _____

Ausencia de ocupantes (se colocó en el domicilio) ____

No se entregó la notificación (pase a 3) ____

NOTIFICADO
(Nombre y firma)

2. Recolección de Credencial para votar:

Se recuperó la credencial
Si
No

3. Causas de no entrega:

1. No se localizó el domicilio. ____
2. El domicilio corresponde a un lote baldío. ____
3. El domicilio tiene uso de suelo distinto al de vivienda. ____
4. Cambio de domicilio ____
5 No vive, no lo conocen ____
6. Rechazo. ____
7. El ciudadano falleció. ____

Indique los datos de la defunción:
Municipio_____ Fecha_____ Número acta _____

_____

NOTIFICADOR
(Nombre y firma)